INICIA DEMANDA INTERRUPTIVA.

Señor Juez:

Tatiana Kazakevich, T° 116, F° 642 C.P.A.C.F, en mi carácter de letrada apoderada de **ZURICH ASEGURADORA ARGENTINA S.A.**, conforme la personería que seguidamente acreditaré, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1388, Casillero 807, y en el domicilio electrónico en el CUIT 27322455408, (BARBUSS - Tel: 5263-5253; felicitas.lavin@barbuss.com), a V.S. me presento y digo:

I.- PERSONERIA

En cuanto a la representación de **ZURICH ASEGURADORA ARGENTINA S.A.,** con domicilio en Av. del Libertador 6350, Cuidad Autónoma de Buenos Aires, me presento como abogada apoderada conforme se acredita con el poder que con la presente se acompaña.

II.- OBJETO

En el carácter invocado vengo a promover formal demanda a los fines de interrumpir la prescripción en los términos del art. 2546 del Código Civil y Comercial de la Nación, por la suma que se determinará con la prueba a producirse, con más los intereses que correspondan y las costas del juicio, contra **DALANEMA S.R.L.,** con domicilio en, chacra 258, entre calles Jorge Newberry y Santa Rita, Quinta Sección Palmar, 7VJH+92, Paso de los Libres, Corrientes y/o contra **el responsable del siniestro narrado en autos que tuviera lugar en fecha 25 de Marzo de 2019.**

III. LEGITIMACION ACTIVA

Mi representada, ZURICH ASEGURADORA ARGENTINA S.A. (en adelante “ZURICH”), en su carácter de compañía de seguros, celebró un contrato de seguro con CNH INDUSTRIAL ARGENTINAS.A. (en adelante “El Asegurado”), según póliza N° 224412.

Dicho contrato cubría el transporte marítimo, terrestre y aéreo de mercadería, importación y exportación, tránsitos internos, de estadías en depósitos y playas de IVECO en Ferreyra Córdoba y demás predios excepto el de los concesionarios. Dicha póliza cubría todas las piezas, repuestos, materias primas, accesorios, bienes de uso, partes y los automotores nuevos armados fabricados y/o importados y/o comercializados por el asegurado, tractores, cosechadoras, segadoras, rastrillos, retroenfardadoras, cargadoras, retroexcavadoras otras máquinas para movimiento de tierra, sus repuestos y accesorios y toda otra mercadería que el asegurado industrialice y/o comercialice. Así como también motores industriales y componentes para su fabricación.

En virtud de ese contrato y por haberse cumplido las condiciones del mismo, al resultar robados accesorios de una maquinaria del asegurado conforme los hechos narrados en autos y entendiendo que el siniestro se encontraba amparado en la póliza, mi representada indemnizó a su asegurado, subrogándose sus derechos en virtud de lo dispuesto en el Art. 80 de la ley 17.418.

Como consecuencia de dicha subrogación, a mi representada se le han transferido todos los derechos contra el o los terceros que fueren o resultaren ser responsables de los daños indemnizados. Derechos que le correspondían en un principio al asegurado en razón del siniestro y que por efectos de la norma mencionada ahora son parte del patrimonio de mi mandante.

IV. INTERRUMPE PRESCRIPCION — FORMULA RESERVA DE AMPLIAR. –

En cumplimiento de expresas instrucciones, esta demanda se interpone únicamente a los efectos de interrumpir el curso de la prescripción, en los términos del art. 2546 Código Civil y Comercial de la Nación (ex 3.986 CC) de manera de preservar la totalidad de los derechos y acciones en relación al objeto del presente reclamo.

Conforme surge los hechos objeto de la presente demanda, podría interpretarse que los derechos de mis mandantes prescribirán con fecha 25 de marzo de 2021. Consecuentemente y a fin de proteger debidamente los derechos de mis representadas se interpone la demanda con el objeto de interrumpir el plazo de prescripción en curso.

Asimismo, se deja expresa reserva de ampliar la presente demanda, por consideraciones de hecho, de derecho y/o de prueba.

V.- HECHOS

Conforme se acreditará en autos, el asegurado, CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A., contrató los servicios de la empresa DALANEMA S.R.L. para el depósito de una máquina cosechadora Axial Flow marca CASE IH Modelo 5130 Serie N° JHFY5130KJG10376 y sus accesorios los cuales se encontraban en cajas dentro de la maquina, en su predio de Paso de los libres en Corrientes, permaneciendo allí desde el 29 de marzo de 2018 hasta el 25 de marzo de 2019, fecha en la que supuestamente se debería despachar la mercadería.

El 25 de marzo de 2019, al momento de preparar la unidad para ser despachada, el personal de la firma depositaria se percató que las cajas que debían contener accesorios (un GPS y una pantalla multimedia), se encontraban violentadas, abiertas y vacías de contenido.

La mercadería afectada no pudo ser recuperada ya que según declaró la empresa depositaria en su denuncia policial de fecha 25 de marzo, no se pudo rastrear quienes los habrían sustraído ni en qué fecha exacta.

A raíz de los daños sufridos en la mercadería, el asegurado realizó el reclamo formal ante mi mandante, quien luego de haber verificado el siniestro y realizada la pertinente liquidación, procedió a abonar al asegurado la indemnización total y definitiva. Así quedo entonces operada la subrogación de los derechos del Asegurado respecto de mi representada contra terceros.

A fin de salvaguardar los derechos de mi mandante se interpone la presente demanda para interrumpir la prescripción.

VII.- DERECHO

Esta demanda se funda en la Ley de Seguros Nº 17.418 y Cód. Civil y Comercial de la Nación, artículos 1723, 1753, 1356 y sgtes.

VIII.- LIQUIDACION

Se interpone la presente demanda por monto indeterminado, al tratarse de una demanda que sólo tiene por fin interrumpir el plazo de prescripción, sin ningún tipo de valoración pecuniaria.

IX.- TASA DE JUSTICIA

Atento a que la presente demanda ha debido ser incoada en forma urgente, a los fines evitar la prescripción de la acción y conforme la reserva de ampliación formulada, esta parte hace saber que la tasa de justicia que en definitiva corresponda abonar será integrada previo a solicitar se corra traslado de la demanda.

X.- RESERVA

Para el caso que la demandada expresa o tácitamente atribuya responsabilidad a cualquier otra persona/as y/o cite en garantía a la compañía de seguros que correspondiere, mi parte se reserva el derecho de hacer extensiva la demanda a la misma/as, si lo considera pertinente.

XI.- AUTORIZACIONES

Autorizo a Matías Gette, Maximiliano Romero Álvarez, Felicitas Lavin, Nicolás Cosentino Tomás Cambiasso Arozarena y/o quienes estos designen, a

compulsar el expediente, dejar nota en el libro de asistencias, diligenciar oficios, exhortos, retirarlos, retirar el expediente en préstamo para sacar fotocopias, retirar copias y a realizar todas aquellas diligencias para las cuales no sea necesaria la comparecencia del suscripto.

XII.- PLANTEO DE CUESTION FEDERAL

Para el hipotético caso de que V.S. rechace la acción que se pretende, hago expresa reserva de caso federal para acudir por la vía del art. 14 de la ley 48, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en razón de estar en juego derechos de raigambre constitucional como lo son, entre otros; el derecho a peticionar a las autoridades, el derecho de propiedad, y el debido derecho de defensa, contemplados por los arts. 14, 17, y 18 de nuestra Carta Magna.

XIII.- CESION DE HONORARIOS

La letrada que suscribe declara bajo juramento que se encuentra en relación de dependencia de la Sociedad Anónima "Barbuss BA S.A." (CUIT 30-70794987-9), y, en virtud de ello, ha cedido la totalidad de los aportes en concepto de honorarios que le correspondan por su actuación en autos, a favor del nombrado.

XIV.- CONSTITUYE DOMICILIO ELECTRÓNICO

En cumplimiento con las Acordadas 31/2011 y 38/2013 de la CSJN, constituyo domicilio electrónico en CUIT 27-32245540-8.

XV.- PETITORIO

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

I. Se tenga por iniciada la presente demanda a los efectos de interrumpir la prescripción.

II. Tenga presente la reserva efectuada y el planteo de cuestión federal.

III. Tenga presente las autorizaciones conferidas.

IV. Oportunamente ordene el traslado de la demanda y haga lugar a la misma en todas sus partes.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA. –

Signature Not Verified
Digitally signed by TATIANA KAZAKEVICH
Date: 2021.03.23 11:25:26 ART